CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES N°. 389-2026
(25 de septiembre)

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, NIT 826.002.304-1, representada legalmente por EDWIN GIOVANNI QUINTERO TÉLLEZ, C.C. No. 79.824.210 de Bogotá D.C.
CONTRATISTA:	**JOSE JAVIER JIMENEZ VERA, titular del documento de identidad, cédula de Ciudadanía N° 1.098.633.885 expedida en Bucaramanga**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN, VALIDACIÓN, CARGUE Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTOS Y ARCHIVOS PLANOS EN LA PLATAFORMA PISIS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN Y REPORTE DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN EN SALUD A TRAVÉS DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EBS, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 877 DE 2025**
VALOR:	**CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000,00)**
PLAZO:	**DOS (02) MESES**

Entre los suscritos, a saber: **EDWIN GIOVANNI QUINTERO TÉLLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.824.210 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de **Gerente y Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ**, y quien, de conformidad con el **artículo 7 del Acuerdo No. 05 de 2021**, ostenta la competencia para ordenar y dirigir la celebración de contratos y seleccionar contratistas, en su calidad de representante legal y ordenador del gasto de la Entidad, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra, **JOSE JAVIER JIMENEZ VERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.633.885 expedida en Bucaramanga, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, declaración que se entiende prestada con la suscripción del presente documento; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por el régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales del Estado, el **Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo No. 05 de 2021**, el **Manual de Contratación vigente de la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ**, las normas de derecho privado que resulten aplicables y las demás disposiciones pertinentes, previas las siguientes consideraciones y de conformidad con las cláusulas que se establecen a continuación:previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1.- Que la misión institucional de la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ demanda, dentro de sus obligaciones, la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales, con el fin de desarrollar las actividades a su cargo bajo los postulados de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia. Entre las obligaciones atribuidas al Gerente de la E.S.E. se encuentra la de propender por la ejecución de sus objetivos en forma ordenada y racional, seleccionando las prioridades hacia las cuales deben orientarse los esfuerzos de la Institución, constituyéndose la celebración de contratos en uno de los instrumentos jurídicos mediante los cuales la E.S.E. desarrolla sus planes, programas y actividades para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud.En este sentido, y atendiendo las necesidades administrativas y operativas de la Institución, se presenta la necesidad de contar con un profesional que apoye la gestión, validación, cargue y seguimiento de documentos y archivos planos en la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, relacionados con la ejecución y reporte de los recursos asignados a la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ para el fortalecimiento del nivel primario de atención en salud a través de los Equipos Básicos en Salud – EBS, en el marco de la Resolución 877 de 2025, contribuyendo con ello al adecuado, oportuno y eficiente cumplimiento de las obligaciones institucionales relacionadas con el reporte y seguimiento de dichos recursos. **2.-** Que se elaboró el correspondiente Estudio de Análisis de Conveniencia y Oportunidad, suscrito por la Subgerente Administrativa y Financiera de la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, en el cual se identifican y desarrollan los aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos que sustentan la contratación, permitiendo concluir la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar el presente proceso contractual, de acuerdo con las necesidades institucionales y el objeto a contratar. **3.-** Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuando así se considere necesario, atendiendo la naturaleza y finalidad del contrato. **4.-** Que, para satisfacer el objeto contractual, se celebrará un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, bajo la modalidad de **contratación directa**, de conformidad con lo establecido en el **artículo 52, literal C, del Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ**, el cual prevé: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebre El HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E., para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de El HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E., estos contratos sólo podrán celebrarse con*

personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". **5.-** Que la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, con la celebración y ejecución del presente contrato, busca garantizar el normal funcionamiento de la Institución y contribuir a la adecuada prestación del servicio público de salud, mediante el apoyo profesional requerido para la gestión, validación, cargue y seguimiento de documentos y archivos planos en la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, relacionados con la ejecución y reporte de los recursos asignados para el fortalecimiento del nivel primario de atención en salud a través de los Equipos Básicos en Salud – EBS. **6.-** Que la **E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ** cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para respaldar el compromiso derivado de la presente contratación y, para tal efecto, se expidió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 26-0747, de fecha 08 de septiembre de 2026**, con cargo al rubro presupuestal correspondiente.**7.-** Que se han cumplido los **requisitos de orden jurídico, presupuestal y administrativo** necesarios para la celebración del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con el régimen contractual aplicable a la **E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ** y con lo establecido en su Estatuto y Manual de Contratación. **8.-** Que no existe en la planta de personal de la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ personal suficiente e idóneo que pueda desarrollar las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, razón por la cual se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales para garantizar su adecuada y oportuna ejecución. **9.-** Que EL CONTRATISTA cuenta con la idoneidad, experiencia y capacidad necesarias para desarrollar adecuadamente el objeto contractual y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA, de manera independiente y de su libre espontaneidad, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato y, sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga para con la **E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ**, a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN, VALIDACIÓN, CARGUE Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTOS Y ARCHIVOS PLANOS EN LA PLATAFORMA PISIS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN Y REPORTE DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN EN SALUD A TRAVÉS DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EBS, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 877 DE 2025,** de conformidad con el estudio de oportunidad y conveniencia elaborado por la E.S.E. documentos que hacen parte integral del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con la Empresa Social del Estado HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, a prestar sus servicios profesionales, para lo cual deberá:

ÍTEMS	*ACTIVIDAD Y DESCRIPCIÓN DE LA MISMA*
1.	Apoyar la consolidación de la información financiera relacionada con la ejecución de los recursos
2.	Realizar el cargue oportuno de los archivos informes y demás documentos que hacen parte de la ejecución de los recursos para la implementación del programa EBS en los sistemas nacionales (SISPRO, PISIS APS, RIPS, RUAF, etc.), verificando coherencia y consistencia.
3.	Verificar que los documentos, informes, contratos, actas, registros presupuestales y demás soportes requeridos para el seguimiento administrativo, técnico y financiero de los recursos asignados a los Equipos Básicos en Salud – EBS se encuentren completos, debidamente organizados y disponibles para los procesos de validación, cargue, seguimiento y reporte que correspondan.

CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de la contratación a realizar, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Cumplir el objeto contractual con autonomía técnica y administrativa, conforme a los principios de la función administrativa.
b. Ejecutar las actividades contratadas conforme a la normatividad vigente y los lineamientos de la supervisión.
c. Presentar oportunamente los informes y soportes requeridos para acreditar el cumplimiento contractual.
d. Mantener la confidencialidad y reserva de la información a la que tenga acceso.
e. Atender los requerimientos del supervisor relacionados con el objeto contractual.
f. Custodiar y conservar los documentos, archivos y bases de datos entregados para la ejecución del contrato.
g. Participar en reuniones y mesas de trabajo relacionadas con el objeto contractual, cuando sea requerido.
h. Informar oportunamente al supervisor sobre situaciones que afecten la ejecución contractual.

i. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral conforme a la normativa vigente.
j. Utilizar y conservar adecuadamente los bienes y equipos suministrados por la ESE.
k. Suscribir las actas y demás documentos requeridos para la ejecución y terminación del contrato.
l. Cumplir el Manual de Contratación y los procedimientos institucionales aplicables, sin perjuicio de su autonomía contractual.

PARAGRAFO: CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore en la Institución o no, a no ser que medie autorización escrita del Gerente de la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, o que los mismos constituyan delitos (caso en el cual acudirá a la instancia legal competente), los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de éste y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros, y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la Institución, o en relación con la atención de los pacientes, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato.

OBLIGACIONES POR PARTE DE LA E.S.E.: Son obligaciones de la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, las siguientes:

a. Pagar oportunamente los honorarios pactados, previo cumplimiento de los requisitos contractuales.
b. Suministrar la información, documentación y recursos necesarios para la ejecución del contrato.
c. Designar un supervisor que verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
d. Facilitar al contratista los accesos y permisos autorizados a PISIS-SISPRO y demás sistemas requeridos, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
e. Suministrar oportunamente la información institucional necesaria para el reporte y seguimiento de los recursos EBS.
f. Informar al contratista sobre situaciones que puedan afectar la ejecución del contrato.
g. Verificar, a través de la supervisión, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda.
h. Cumplir las obligaciones legales y contractuales a cargo de la entidad.

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MES,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para su ejecución.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000,00)**

La E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante ACTAS PARCIALES, previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente.

El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos y al cumplimiento de los requisitos administrativos, presupuestales y contractuales establecidos por la E.S.E.

CLAUSULA SEXTA - ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputa por parte de la E.S.E. al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual Vigencia Fiscal 2026, según Disponibilidad Presupuestal ***Nº26-0747 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026,*** expedido por la Subgerente administrativa y financiera, el cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN: La E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ ejercerá la supervisión del contrato a través de la Subgerente Administrativa y Financiera, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico que corresponda a la correcta ejecución del objeto contractual y al cumplimiento de las obligaciones pactadas.El supervisor tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:a) Verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales.b) Realizar seguimiento a la ejecución del contrato durante su vigencia.c) Verificar la oportunidad, integridad y consistencia de los informes, documentos, archivos planos y demás productos a cargo del CONTRATISTA.d) Verificar el cumplimiento de las actividades relacionadas con la gestión, validación, cargue y seguimiento de información en la plataforma PISIS.e) Formular las observaciones y requerimientos necesarios para garantizar la adecuada ejecución contractual.f) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema de Seguridad Social Integral.g) Revisar los informes y soportes presentados por el CONTRATISTA y expedir las certificaciones de cumplimiento requeridas para el trámite de los pagos.h) Informar oportunamente a la E.S.E. sobre incumplimientos, retrasos, inconsistencias o situaciones que puedan afectar la ejecución contractual.i) Solicitar al CONTRATISTA los informes, aclaraciones, correcciones y explicaciones que resulten necesarios.j) Las demás inherentes a la función de supervisión, de conformidad con el Manual de Contratación y demás disposiciones aplicables.

CLÁUSULA OCTAVA – CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, los artículos 14 y 18 de la Ley 80 de 1993, el Estatuto y el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ y demás disposiciones aplicables, las partes acuerdan incorporar al presente contrato la cláusula excepcional de caducidad.La E.S.E. podrá declarar la caducidad cuando se presente un incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.La declaratoria de caducidad se realizará mediante acto administrativo debidamente

motivado, con observancia del debido proceso y garantizando al CONTRATISTA sus derechos de defensa y contradicción.Declarada la caducidad, se producirán los efectos establecidos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables. No habrá lugar a indemnización a favor del CONTRATISTA y se producirán las consecuencias legales correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA – TERMINACIÓN Y PRÓRROGA: El presente contrato terminará por:a) Vencimiento del plazo de ejecución.
b) Cumplimiento del objeto contractual.c) Mutuo acuerdo entre las partes.d) Declaratoria de caducidad, cuando resulte procedente.e) Terminación unilateral, en los eventos legal y contractualmente establecidos.f) Imposibilidad jurídica o material debidamente acreditada para continuar su ejecución.g) Las demás causas previstas en el contrato, el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. y las disposiciones aplicables.El plazo podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes, previa justificación técnica, administrativa y jurídica, siempre que resulte procedente y se formalice por escrito antes de su vencimiento

CLÁUSULA DÉCIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADESEL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ.Así mismo, se obliga a informar inmediatamente a la E.S.E. cualquier circunstancia sobreviniente que pueda constituir una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante la ejecución contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 71, parágrafo segundo, del Manual de Contratación vigente de la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, teniendo en cuenta que el presente contrato corresponde a la modalidad de contratación directa por su naturaleza, así como su objeto, cuantía y el análisis de los riesgos asociados a su ejecución, la E.S.E. determina que no se exigirá la constitución de garantías para el presente contrato.Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad del CONTRATISTA por el cumplimiento integral, oportuno y adecuado de las obligaciones asumidas, así como de la aplicación de las multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales y demás mecanismos contractuales y legales que resulten procedentes ante un eventual incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a favor de la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, sin perjuicio de las demás acciones contractuales y legales a que haya lugar.La aplicación de la cláusula penal se realizará de conformidad con el régimen jurídico aplicable, el Estatuto y el Manual de Contratación de la E.S.E., garantizando el debido proceso y los derechos de defensa y contradicción del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, y con el fin de conminarlo al cumplimiento de las mismas, la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ podrá imponer las multas previstas en su Manual de Contratación, así:1) Por el incumplimiento de la obligación de iniciar las actividades a partir de la fecha señalada en el acta de inicio, un CERO PUNTO DIEZ POR CIENTO (0,10%) del valor total del contrato por cada día de retraso, cuando este sea imputable al CONTRATISTA.2) Por no atender los requerimientos de la supervisión relacionados con la ejecución de las actividades contratadas, la corrección de inconsistencias o el cumplimiento de las obligaciones contractuales, un DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (2,5%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las demás acciones contractuales y legales a que haya lugar.La imposición de las multas se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ y con observancia del debido proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado, aclarado o prorrogado por acuerdo escrito entre las partes, previa justificación técnica, administrativa, financiera y/o jurídica, según corresponda, y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. y demás disposiciones aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan incorporar al presente contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales.
La E.S.E. podrá ejercer estas potestades exclusivamente en los eventos, condiciones y con los efectos previstos en la normatividad aplicable, cuando resulten necesarias para evitar la paralización o afectación grave de la ejecución contractual y garantizar el cumplimiento de los fines asociados al objeto contratado.Las decisiones adoptadas en ejercicio de estas potestades deberán constar en acto administrativo debidamente motivado y estarán sujetas a los mecanismos de contradicción y control previstos en el ordenamiento jurídico

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El presente contrato se rige por las disposiciones de derecho privado aplicables a las Empresas Sociales del Estado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993; por el Estatuto y el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ y por las demás disposiciones que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza del contrato.Respecto de las cláusulas excepcionales expresamente incorporadas al presente contrato, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

C LÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – TERMINACIÓN, CIERRE Y LIQUIDACIÓN: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, su liquidación no será obligatoria, sin perjuicio de que las partes acuerden efectuarla cuando las circunstancias particulares de la ejecución contractual así lo ameriten.Cumplido el objeto contractual y vencido el plazo de ejecución, se suscribirá el acta de terminación correspondiente,

previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.Cuando las partes determinen la procedencia de la liquidación, esta se efectuará de conformidad con el Manual de Contratación y las disposiciones aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EFECTOS POSTCONTRACTUALES: Terminado el contrato, EL CONTRATISTA deberá, cuando sea requerido por la E.S.E., suministrar las aclaraciones, información y soportes complementarios relacionados con las actividades, informes, documentos, archivos planos, validaciones, cargues, reportes y demás asuntos que hubieren estado bajo su responsabilidad durante la ejecución contractual, sin que ello genere costos adicionales para la E.S.E.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.Para su ejecución deberán cumplirse los requisitos presupuestales, administrativos y demás exigencias previstas en el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. y las disposiciones aplicables.Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos establecidos en la normatividad vigente

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ.Teniendo en cuenta que la contratación se fundamenta en la idoneidad, experiencia y condiciones profesionales del CONTRATISTA, este deberá ejecutar directamente las obligaciones esenciales a su cargo y no podrá trasladarlas a terceros, salvo autorización expresa de la E.S.E. y siempre que resulte jurídicamente procedente

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – INDEMNIDAD:EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ frente a reclamaciones, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales, sanciones, daños, perjuicios, costos o gastos que sean imputables al CONTRATISTA y que se originen en sus actuaciones u omisiones durante la ejecución del contrato o en el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.La obligación de indemnidad comprenderá las actuaciones realizadas por EL CONTRATISTA en desarrollo de las actividades de gestión, validación, procesamiento, cargue y seguimiento de documentos, archivos planos e información relacionada con el objeto contractual, cuando el daño, reclamación o consecuencia sea atribuible a una conducta u omisión imputable al CONTRATISTA.La presente cláusula no implicará trasladar al CONTRATISTA responsabilidades que legal o contractualmente correspondan a la E.S.E., ni comprenderá hechos derivados exclusivamente de actuaciones, instrucciones, información errónea o decisiones imputables a la Entidad.EL CONTRATISTA deberá informar oportunamente a la E.S.E. sobre cualquier reclamación o circunstancia de la cual tenga conocimiento que pueda generar responsabilidad relacionada con la ejecución del contrato y deberá prestar la colaboración necesaria para su adecuada atención y defensa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias o controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o demás aspectos relacionados con el presente contrato procurarán solucionarse directamente entre las partes.Cuando resulte procedente, podrán utilizarse los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la legislación colombiana, entre ellos la transacción, conciliación y amigable composición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato, según corresponda:a) Los estudios y documentos previos.b) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA.c) Los documentos que acreditan la idoneidad y experiencia del CONTRATISTA.d) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal.e) Los documentos requeridos para el perfeccionamiento y ejecución contractual.f) Los informes, actas y demás documentos generados durante la ejecución contractual.g) Las modificaciones, adiciones, prórrogas o aclaraciones que llegaren a celebrarse.h) Los demás documentos que, conforme al Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E., formen parte del expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de éste contrato todos los documentos que legalmente se requieran de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación vigente para la Entidad, junto con la respectiva propuesta presentada por el contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: Para todos los efectos inherentes al presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Cubará, Boyacá.

En constancia se firma en Cubará,el veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE,

EDWIN GIOVANNI QUINTERO TELLEZ
Gerente E.S.E. Hospital Especial de Cubará
Cubará, Boyacá

EL CONTRATISTA,

JOSE JAVIER JIMENEZ VERA
C.C. 1.098.633.885 expedida en Bucaramanga

Revisó: Charloth Yanine Mogollón Sánchez	Asesor Jurídico	